

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0259

22 DE OCTUBRE DE 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ANDRES TRUJILLO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. DC 0028 DEL 14 de Octubre de 2020

Persona a notificar: **CARLOS ANDRES TRUJILLO**

Dirección de notificación usuario plaza CARRERA 14 No.9 norte 16 piso 5 oficina 505 C.C Mocawa plaza

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 22 DE OCTUBRE DE 2020

Señor (a):

CARLOS ANDRES TRUJILLO

CARRERA 14 No.9 norte 16 piso 5 oficina 505 C.C Mocawa plaza

Cel: 313 758 47 23

Matrícula No. 146020

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. DC 0028 DEL 14 de Octubre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0259** RES. DC 0028 DEL 14 de Octubre de 2020.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.146020**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN DC - 0028

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 146020**

La abogada de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO.**, en calidad de jefe administrativo y financiero de Zona Apartamentos, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación del servicio ubicado en la dirección CRA 11 10N SALA DE VENTAS a nombre de KALUA APARTAMENTOS, argumentando que no necesitan los servicios provisionales
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 11 10N SALA DE VENTAS**, identificado con **Matrícula 146020**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$47.892)**, correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al consultar al gestor de planeación Técnica de la Entidad sobre la viabilidad de la inactivación de la **Matrícula 146020**, dicha dependencia manifestó por medio de Oficio GPT 744 del 01 de octubre de 2020, que es procedente dar de baja la Matrícula en mención, informando la sala de ventas no se encuentra en funcionamiento y el proyecto Kalua Apartamentos se encuentra legalizado en su totalidad.
4. Que a continuación se pueden observar, fotografías del predio en las cuales se evidencia que la acometida se encuentra en tierra:





5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar cancelación y/o BAJA de la **Matrícula 146020**, correspondiente al predio ubicado en la **CR 11 10N SALA DE VENTAS, PROVISIONAL**.
7. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de **CIENTOSESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$167.600)** por concepto de levantamiento de acometida en tierra, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 146020**
8. Que tan pronto se efectúen los pagos de la deuda que actualmente tiene la **Matriculas 146020** la cual está referida en el numeral 2 de la presente resolución y se realice el pago del levantamiento de acometida, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario Juan David López, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 146020**.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, que teniendo en cuenta lo establecido en el Oficio **GPT 744** del 01 de octubre de 2020, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 146020**, para lo cual deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida en tierra, el cual tiene un valor de **CIENTOSESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$167.600)**, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al funcionario Juan David López, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en

ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. Matrículas 146020.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 146020.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**,

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Octubre de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Firma en el original

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

Revisó: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA** Profesional Especializado.





GPT- 744

Armenia, 2020- 10- 01

Doctor
JOHN EIDER HERRERA
Director Comercial
EPA E.S.P

Asunto: Oficio PQRSO 2804 Solicitud información para dar de baja a Matricula **No.146020** correspondiente provisional de obra sala de ventas proyecto KALUA.

Cordial saludo.

Mediante el oficio señalado en el asunto, recibimos solicitud por parte suya de información de procedencia para dar de baja a la Matrícula **No.146020**.

Al respecto se le informa que es procedente dar de baja a dicha matrícula provisional de obra, debido a que la sala de ventas en mención no se encuentra en funcionamiento y el proyecto Kalúa Apartamentos se encuentra legalizado en su totalidad, para los materiales y demás particularidades de la acometida por favor remitirse a la Unidad de Gestión de Control Pérdidas.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE GÓMEZ SALAZAR
Gestor Planeación Técnica

Proyectó: Daniel Gutiérrez Rincón – Ing. Contratista
Elaboró: Cristian David Camacho – Tec. Contratista
Revisó: Andrés Felipe Marín Martínez. Ing. Contratista



la empresa de todos
www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal – CAM – PBX: 7411780

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No.0028 _____ de 2020**. haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)